

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

AÑOVER DE TAJO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de noviembre de 2009 aprobó inicialmente aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.

La modificación afecta al artículo 2, en el que se fijan los tipos de gravamen, de la siguiente manera:

I. B. I. Urbana: Tipo actual 0,58 por 100. Tipo modificado: 0,51 por 100.

I. B. I. Especial: Tipo actual 0,60 por 100. Tipo modificado: 1,31 por 100.

Todos los recibos correspondientes al I.B.I. de Rústica cuyo importe sea inferior a 3,00 euros quedarán exentos de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Añoover de Tajo 20 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.- 12244